



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: FIJACIÓN ALIMENTOS
N°. 11001 31 10 022 2021 00825 00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Acredite el derecho de postulación (art. 73 C.G.P.) o aporte el poder conferido al abogado que representa a la actora.
2. Adecue la demanda de conformidad con el numeral anterior.
3. Aporte relación de gastos de las menores de edad con la acreditación correspondiente y prueba documental de la capacidad de pago del alimentante.
4. Informe como obtuvo la dirección electrónica del extremo pasivo y allegue las evidencias correspondientes de conformidad con el inc. 2° del art. 8° del D.L. 806/20.
5. Acredite el cumplimiento de lo ordenado en los art. 6° y 8° del D.L. 806/20, remitiendo la demanda, anexos y subsanación al extremo pasivo, simultáneamente con copia a este juzgado del mensaje de datos o con las copias cotejadas en caso de realizar la remisión por correo a la dirección física del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez